PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

Decreto N. 14.103.

POR EL CUAL SE CONCEDE A LA COMISION DE DAMAS PRO-JARDIN INFANTIL EN EXCLUSIVIDAD, EL DERECHO DE EXPLOTAR EL "CONCURSO DE PRONOSTICOS FUTBOLISTICOS" Y LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS CONSIGUIENTES.-

Asunción, 17 de Junio de 1946.-

N°. 347.-

VISTO:

La nota de fecha 5 de Junio de 1946 con entrada Nº 6316-6-VI-46 de la Comisión de Damas Pro-Jardín Infantil solicitando autorización para usufructuar un concurso de beneficencia y;

CONSIDERANDO:

Que los fondos recaudados contribuirán a la creación y sostenimiento de Jardines Infantiles en barrios de la Capital, organismos cuya trascendencia social sugiere facilitarles las actividades para obtención de fondos y liberarlos de los impuestos correspondientes;

Que el Decreto Ley Nº 2001 faculta al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social a reglamentar el ejercicio de la beneficencia, en cuya virtud la Comisión de Damas Pro-Jardín Infantil se halla autorizada para funcionar;

Que el Decreto Ley Nº 10.289 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la concesión de lo solicitado;

Que el Consejo General de Salubridad en su Sesión de fecha 10 de Mayo de 1946, Acta Nº 14, proveyó de conformidad;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Concédase al Jardín Infantil, con carácter de exclusividad, el derecho de explotación del "Concurso de pronósticos futbolísticos" sobre bases que deberán ser fijadas por la Comisión de Damas Pro Jardín Infantil y aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.-

Art.2º.- Exhonérese a la Comisión de Damas Pro Jardín Infantil del pago de los impuestos fiscales y municipales que gravan o gravaren la práctica del concurso de pronós-

//....

Decreto N. 14.103.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

//.....ticos futbolísticos.

Art. 3º.- El Ministerio de Hacienda designará un Inspector de Hacienda en carácter de interventor para la fiscalización de los distintos partidos jugados correspondientes al citado concurso.

Nº. .....

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.